

Superintendente Suarez
Suarez

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
SUBDIVISION JURÍDICA

VUOPT. : 496
S.J. : 3s7

**CURSA CON ALCANCE DECRETO
N° 132, DE 2003, DEL MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS.**

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS		
Fecha - 7 ABR 2003		
LIBRO	FOLIO	LINEA
1	146	3

SANTIAGO,

03. ABR 2003. 012878

La Contraloria General ha dado curso regular al documento de la suma, a traves del cual se otorga a la Empresa de Servicios Sanitarios del Bio - Bio S.A., ampliacion de las concesiones de producción y distribución de agua potable y recoleccion y **disposición** de aguas servidas destinadas a la atencion del sector denominado **A1**: Estacion, comuna de San Rosendo, VIIIa. Region, en el entendido de que segun consta en la solicitud respectiva, el domicilio de la firma es Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1.129, piso 3°, Concepción, y no como se indica en el numeral 1 del acto administrativo en examen.

Saluda atentamente a US.,

[Signature]
JEF. DIVISION DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

[Signature]

**AL SENOR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
PRESENTE.**

RECIBIDO
03 ABR 2003

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 H/Decreto/005-2003

OTORGA A EMPRESA DE SERVICIOS
 SANITARIOS DEL BIO BIO S.A. (ESSBO S.A.)
 AMPLIACION DE US CONCESIONES DE
 PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA
 POTABLE Y RECOLECCION Y DISPOSICION DE
 AGUAS SERVIDAS DESTINADAS A LA
 ATENCION DEL SECTOR DENOMINADO A1:
 ESTACION, COMUNA DE SAN ROSENDO, VIII
 REGION

SANTIAGO, 28 FEB. 2003

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
04 MAR. 2003		
RECEPCION		
DEPART JURIDICO		
DEPART FISCAL		
SUB DEP CENTRAL		
SUB DEP C CUENTAS		
SUB DEP C PY BIENES NAC		
DEPART AUDITORIA		
DEPART V O P U Y T		
SUB DEP MUNICIP		
REFRENDACION		
REF POR	_____	
IMP LIC	_____	
ANOT POR	_____	
IMP LIC	_____	
DESCRIP	_____	

Nº **132,**

VISTOS:

- a) El D.F.L. Nº 382, de 1988 del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- b) El Decreto Supremo Nº121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
- c) La Ley Nº 18.902. Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios;
- d) La Ley 15.840. Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. Nº 850, de 1997;
- e) El DS. MOP. Nº812, de 2000, que formalizó las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas a empresa ESSBIO S.A., entre otras, en la localidad de San Rosendo, VIII Región.
- f) La presentación de la citada empresa de fecha 11 de junio de 2002, en que solicita ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender el sector denominado A1: Estación. Comuna de San Rosendo, VIII Región.
- g) La Ficha de Antecedentes Técnicos F.A.T. SISS SC - 08 - 31 - A. informada por la solicitante ESSBIO S.A. y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

**SUBSECRETARIA DE OO. PP.
 OFICINA DE PARTES
 TRAMITADO
 - 7 ABR. 2003**

TOMADO RAZON
 POR COPIA DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA

2 ABR. 2003
 JEFE DIVISION DE LA VIVIENDA URBANISMO
 Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- h) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS Nº 201, de 05 de febrero de 2003
- i) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP Nº382, de 1988, ya citado,

CONSIDERANDO:

- a) Que, la solicitud de ampliación referida en el visto f) de la citada empresa cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de ampliación se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. Nº 382/88 y su Reglamento
- c) Que, la ubicación del sector solicitado en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los nuevos planos del territorio operacional o zona de concesión de la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío - Bío S.A.
- d) Que, la proposición de tarifas de la solicitante es coincidente con el régimen tarifario que aplica a su actual área de concesión en la localidad de San Rosendo

D E C R E T O

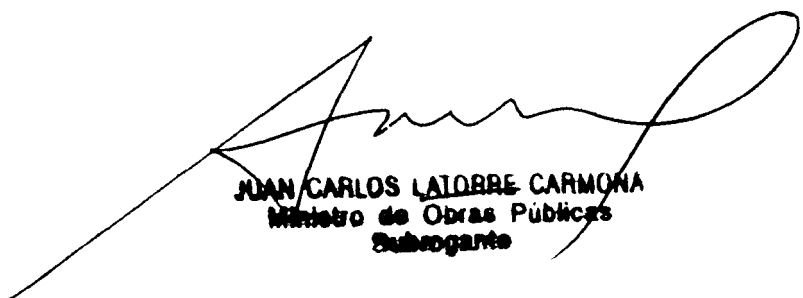
- 1.- **OTORGASE** a la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL BÍO BÍO S.A. (ESSBIO S.A.), R.U.T.Nº 96.579.330-5, domiciliada en Calle Tucapel Nº717, de Concepción, VIII Región, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado A1: Estación, Comuna de San Rosendo, VIII Región
- 2.- La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 3,15 Has., que se encuentra identificada y delimitada en los planos denominados "Ampliación Territorio Operacional de San Rosendo. Plan de Desarrollo. Provincia: Bío - Bío. Comuna: San Rosendo. Territorio Operacional Sistema de Producción Agua Potable" y "Ampliación Territorio Operacional de San Rosendo. Plan de Desarrollo Provincia: Bío -Bío. Comuna: San Rosendo. Territorio Operacional Sistema de Aguas Servidas", del Plan de Desarrollo, que forman parte integrante del presente decreto.

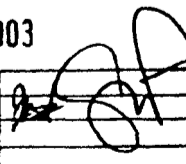
Tanto en el primer **establecimiento** (año 2007) como **al final del periodo** (año 2017). **se consulta dar servicio** a 67 arranques de agua potable y 66 uniones domiciliarias de alcantarillado.

- 3.- El **servicio público de producción de agua potable**, para los primeros cinco años, será abastecido por la fuente que se indica en el numeral 3.1. a) de la **Ficha de Antecedentes Técnicos**, sobre la cual la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán **afectados a la concesión**, **documentos** ambos, que forman parte integrante del presente decreto.
- 4.- Las demás condiciones de **prestación de los servicios** otorgados en la ampliación, son las establecidas en la **Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) Nº SC 08 - 31 - A**, que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.- El **concesionario** queda sujeto a las **leyes y reglamentos** que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las **normas técnicas, instrucciones, ordenes y resoluciones** que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en **ampliación** que, la empresa ESSBIO S.A., estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 40º del DS. MOP Nº121/91, una vez terminadas **las obras** necesarias para la entrada **en explotación del servicio**, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada **en explotación del servicio**.
- 8.- El nivel tarifario, respecto de los sectores materia de la ampliación, corresponde al actualmente vigente para ESSBIO S.A., fijado por Decreto MINECON Nº333, de 06/09/01, publicado en el Diario Oficial de 14 de septiembre de 2001, aplicándose los cobros correspondientes a la localidad de San Rosendo de ese Decreto.
- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. Nº 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la **prestación de los servicios** y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante **boleta bancaria o póliza de seguro**, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32º del citado Decreto.

- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, **facúltase** al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 12.- **Déjase** constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC - 08 - 31 - A:
- Plano del territorio operacional del sistema de distribución de agua potable.
 - Plano del territorio operacional del sistema de recolección de aguas servidas
 - Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
 - Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**


JUAN CARLOS LA TORRE CARMONA
Ministro de Obras Públicas
Subrogante

CONTRALORIA GENERAL	
División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION - 5 MAR. 2003	
Sub - División Jurídica	
Comite / Secc.	
Auditoría	
Sección	
Jefe	